



ACUERDO MINISTERIAL No. (171

Lourdes Berenice Cordero Molina MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";
- Que el artículo 226 de la Norma Constitucional señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 82 de Código Orgánico Administrativo, establece: "Subrogación. Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley.";
- Que el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "De la Subrogación.-Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente.";
- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que:
 "la subrogación procederá de conformidad con al artículo 126 de la LOSEP (...) A efectos
 de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en
 función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado
 (...)";
- el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17 señala que "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las

MNISTERO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL





delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación";

- Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, menciona que "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial";
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 5, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, otorgó a la Secretaria General de la Presidencia de la República, la facultad de expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con o sin remuneración, permisos y demás autorizaciones para autoridades de la Función Ejecutiva contempladas en el grado ocho de la escala del nivel jerárquico superior.;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, nombró en calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina;
- Mediante oficio Nro. MIES-MIES-2019-0493-O, de 14 de febrero de 2019, la Ministra de Inclusión Económica y Social, solicitó al Secretario General de la Presidencia, que: "(...) referirme a la invitación realizada por parte de la Fundación Paraguaya, con el objetivo de analizar la metodología del Semáforo de la Pobreza, la cual permite a las familias pobres hacer un autodiagnóstico de su nivel de pobreza multidimensional utilizando tabletas, teléfonos inteligentes; y desarrollar un plan familiar de salida de la pobreza, actividad que se realizará el 22 de febrero del año en curso en la ciudad de Asunción-Paraguay, se considera que esta experiencia se podría implementar en mejoras en los programas, servicios sociales y nuevas metodologías en beneficio de la población más vulnerable del Ecuador. Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida su autorización de salida del país, conforme al itinerario que se detalla, misma que será financiada con recursos fiscales por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.";
- Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 66564 de 14 de febrero de 2019, la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, Ministra de Inclusión Económica y Social, solicitó a la Secretaría General de la Presidencia que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior se autorice su desplazamiento a la ciudad de Asunción Paraguay, desde el 21 hasta el 23 de febrero de 2019, con la finalidad de realizar un visita técnica a la Asunción Paraguay, a fin de analizar la metodología del Semáforo de la Pobreza;
- Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría General de la Presidencia, el 15 de febrero de 2019, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en los Acuerdos Nro. 0026 de 29 de agosto de 2017, Nro. 0124 de 07 de noviembre de 2017 y Nro. 0327 de 03 de julio de 2018, siendo procedente su autorización;
- Que mediante Acuerdo Ministerial No. 34 de 15 de febrero de 2019, el Secretario General de la Presidencia, autorizó a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, Ministra de Inclusión Económica y Social, el viaje al exterior, con la finalidad de realizar una visita técnica en la ciudad de Asunción Paraguay, a fin de analizar la metodología del Semáforo de la Pobreza, a realizarse en la ciudad de Asunción Paraguay, desde el 21 hasta el 23 de febrero de 2019; y,

MNSTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA





EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017;

Acuerda:

Artículo 1.- Disponer la subrogación de funciones del cargo de Ministro Inclusión Económica y Social al ingeniero Marco Cazco, Viceministro de Inclusión Económica, a partir del 21 de febrero al 23 de febrero de 2019.

Artículo 2.- Las subrogaciones serán ejercidas conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el ingeniero Marco Cazco Cazco, personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las funciones subrogadas.

Artículo 3.- Notifíquese con el presente Acuerdo al señor Contralor General de la Nación y al Secretario General de la Presidencia.

Artículo 4.- Notifíquese con el presente Acuerdo a la Coordinadora General Administrativa Financiera y Directora de Administración de Talento Humano del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Artículo 5.- Notifíquese con el presente Acuerdo a ingeniero Marco Cazco Cazco.

Artículo 6.- Encárguese del cumplimiento y ejecución del presente acuerdo, a la Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección de Administración de Talento Humano de esta cartera de Estado.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Comuniquese y Publiquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 19 FEB. 2019